NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DECLARACION JURAMENTADA QUE HACE EL SEÑOR INGENIERO VICENTE ROLANDO ANGAMARCA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA PARMITELSA S.A. - - - - - - - - - - - - - - - -

(Cuantía Indeterminada). - - - - - - - - - - - -

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiuno de Octubre del dos mil dos, ante mí Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparece, el señor Ingeniero **VICENTE ROLANDO ANGAMARCA,** casado, ejecutivo, a nombre y como representante de **la compañía PARMITELSA S.A,** el compareciente, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura a la que procede por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Declaración Juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración de la presente escritura pública, el señor **VICENTE ROLANDO ANGAMARCA,** casado, ejecutivo, a nombre y como representante de **la compañía PARMITELSA S.A.**.- **SEGUNDA:- DECLARACION JURAMENTADA:** El señor **VICENTE ROLANDO ANGAMARCA,** casado, ejecutivo, a nombre y como representante de **la compañía PARMITELSA S.A.**, declara bajo juramento: Que la **compañía PARMITELSA S.A.**, que represento, no se encuentra inmersa ni realiza

13 MAYO 2003

Contrataciones Públicas con el Estado Ecuatoriano ni con Instituciones gubernamentales.- Que es todo cuanto puede declarar en honor a la verdad.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo y necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de este instrumento público.- f) Fernando G. Losada G.- Abogado.- Registro número ochocientos cinco.- Guayaquil".- **(Hasta aquí la Minuta).-** Es copia.- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante quien la aprueba en todas sus partes se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

VICENTE ROLANDO ANGAMARCA,
Compañía PARMITELSA S.A
Ced. de Ident. No. 060165608-7
R.U.C.No. 0991514635001

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-